



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **26 DE JULIO DE 2019**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 11-07-19
- 02.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DOÑA LUCÍA FUENTES MESA
HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- 03.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2019: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL CABILDO DE EL HIERRO
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: CULTURA
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: CULTURA
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
- 08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
- 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 03/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
- 13.- TRANSFERENCIA A EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.: GASTOS FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2019
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
- 14.- CONSEJEROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL (2019-2023)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



- 15.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 421/19: DESIGNACIÓN PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO N.º 6043/18
- 16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- 17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.
- 18.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2018: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU
- 19.- DAR CUENTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1404/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DIANA LEÓN LEÓN, PUESTO NÚM. RPT 00.003, "ASESOR EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR", PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA
26 DE JULIO DE 2019.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 26 de julio de 2019

Comienzo: 9:02

Terminación: 10:06

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González

Consejeros:

Asistentes:

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera (Se incorpora en el punto 2º)

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Don Micel Álvarez Brito; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 11-07-19**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2019.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2019.

02.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DOÑA LUCÍA FUENTES MESA

Por el Sr. Secretario Accidental se manifiesta:

“SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, LE HAGO ENTREGA DE LA CREDENCIAL DE LA SRA. CONSEJERA ELECTA, DOÑA LUCÍA FUENTES MESA, ASÍ COMO DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE HA FORMULADO Y PRESENTADO EN SECRETARÍA, PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE INTERESES, LAS PRECEPTIVAS DECLARACIONES DE “INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES” Y DE “BIENES PATRIMONIALES”, EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL”.

Seguidamente, por el Sr. Presidente de la Corporación se comprueba la Credencial y manifiesta:

“CUMPLIDAS LAS PREVISIONES LEGALES ESTABLECIDAS SOBRE COMPROBACIÓN DE LAS CREDENCIALES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES A EFECTOS DEL REGISTRO DE INTERESES, LA SRA. CONSEJERA ELECTA, DOÑA LUCÍA FUENTES MESA, HA DE PRESTAR JURAMENTO O PROMESA CONSTITUCIONAL EN LA FORMA LEGALMENTE ESTABLECIDA, INVITANDO A LOS SRES. CONSEJEROS A PERMANECER EN PIE”.

A continuación, y ante el Sr. Presidente de la Corporación, la Sra. Consejera Electa, DOÑA LUCÍA FUENTES MESA, procede a prestar **promesa** según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (4-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“PROMETO, POR MI CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONSEJERA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.

**03.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2019:
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL CABILDO DE EL HIERRO**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Economía y Hacienda, con fecha 12 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con el fin de hacer frente a gastos para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, se propone el siguiente expediente de concesión de Suplementos de Crédito, que se ha de financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 26.597.863,09 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0000	912	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	16.062,57
0000	912	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	10.261,36
0000	912	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.121,15
0000	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.401,02
0100	920	10101	OTRAS REMUNERACIONES	8.887,36
0100	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	81.832,80
0100	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.138,65
0100	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.996,04
0102	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	25.604,20
0102	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.080,94
0102	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.196,97
0102	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.340,07
0104	926	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	6.232,00
0104	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.570,46

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (5-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



0105	241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.936,58
0105	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	488,02
0200	231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	7.879,84
0200	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.086,89
0302	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	9.751,24
0302	330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.861,34
0302	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.985,49
0303	439	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.525,95
0303	439	16000	SEGURIDAD SOCIAL	481,44
0304	336	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	9.447,27
0304	336	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.604,49
0304	336	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.694,17
0305	340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.870,16
0305	340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	835,71
0305	341	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.132,58
0305	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	988,33
0306	337	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	5.683,25
0306	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.331,50
0500	453	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	19.398,19
0500	453	13000	OTRAS REMUNERACIONES	19.061,46
0500	453	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.870,26
0500	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES	16.483,24
0500	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.280,25
0501	150	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.702,34
0501	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.974,56
0700	1621	13000	OTRAS RETRIBUCIONES	16.913,48
0700	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.137,73
0700	1622	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	2.976,10
0700	1622	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.686,66
0700	1622	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.282,12
0700	1623	13002	OTRAS REMUNERACIONES	10.799,03
0700	1623	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.803,05
0701	1722	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	3.962,54
0701	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.429,30
0701	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.475,26
0702	1722	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.900,49
0702	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	56.407,97
0702	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.657,31
0703	170	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	4.134,95
0703	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	4.085,32
0703	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.047,60
0704	1722	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.870,16
0704	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	6.356,31
0704	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.841,12
0705	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.715,80
0705	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	835,71
0706	135	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	7.430,58
0706	135	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.445,32
0706	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.197,73
0800	410	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	37.344,14
0800	410	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	14.630,32
0800	410	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.428,09
0800	419	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.689,20
0800	419	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.479,44
0802	452	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.203,16
0802	452	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.326,10
0900	432	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	10.312,74
0900	432	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.430,94
0900	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.954,61
0901	440	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	12.556,02
0901	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.772,88
0802	452	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	500.000,00

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (6-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

0700	1623	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	313.893,92
TOTAL				1.477.493,34

Se trata de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y para los que no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio o los mismos resultan insuficientes para los gastos que se prevén hasta la finalización del ejercicio.

Se suplementan créditos del Capítulo I, al resultar insuficientes los créditos consignados en el presupuesto inicial para hacer frente al incremento de las retribuciones establecido en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el capítulo II, se suplementan los créditos necesarios para hacer frente a la deuda pendiente de suministro de energía eléctrica y los créditos necesarios para cubrir la anualidad de 2019 del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) del Servicio de gestión y control de los complejos ambientales y puntos limpios e integración del sistema de recogida selectiva de envases ligeros, papel y cartón. (Resolución 2539/18 de 5 de diciembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7, apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril.

SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 1/2019 de Modificación de Créditos: Suplementos de crédito en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

B) Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0000	912	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	16.062,57
0000	912	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	10.261,36
0000	912	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.121,15
0000	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL	8.401,02
0100	920	10101	OTRAS REMUNERACIONES	8.887,36
0100	920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	81.832,80
0100	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.138,65
0100	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	21.996,04
0102	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	25.604,20
0102	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.080,94
0102	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.196,97
0102	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.340,07
0104	926	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	6.232,00
0104	926	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.570,46
0105	241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.936,58
0105	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL	488,02
0200	231	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	7.879,84
0200	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.086,89
0302	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	9.751,24
0302	330	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2.861,34
0302	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	7.985,49
0303	439	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.525,95
0303	439	16000	SEGURIDAD SOCIAL	481,44
0304	336	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	9.447,27
0304	336	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.604,49
0304	336	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.694,17

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (7-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



0305	340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.870,16
0305	340	16000	SEGURIDAD SOCIAL	835,71
0305	341	13002	OTRAS REMUNERACIONES	3.132,58
0305	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL	988,33
0306	337	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	5.683,25
0306	337	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.331,50
0500	453	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	19.398,19
0500	453	13000	OTRAS REMUNERACIONES	19.061,46
0500	453	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.870,26
0500	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES	16.483,24
0500	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	5.280,25
0501	150	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	14.702,34
0501	150	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.974,56
0700	1621	13000	OTRAS RETRIBUCIONES	16.913,48
0700	1621	16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.137,73
0700	1622	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	2.976,10
0700	1622	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.686,66
0700	1622	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.282,12
0700	1623	13002	OTRAS REMUNERACIONES	10.799,03
0700	1623	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.803,05
0701	1722	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	3.962,54
0701	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	1.429,30
0701	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.475,26
0702	1722	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	14.900,49
0702	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	56.407,97
0702	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.657,31
0703	170	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	4.134,95
0703	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	4.085,32
0703	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.047,60
0704	1722	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.870,16
0704	1722	13002	OTRAS REMUNERACIONES	6.356,31
0704	1722	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.841,12
0705	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	3.715,80
0705	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL	835,71
0706	135	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	7.430,58
0706	135	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.445,32
0706	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.197,73
0800	410	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	37.344,14
0800	410	13002	OTRAS RETRIBUCIONES	14.630,32
0800	410	16000	SEGURIDAD SOCIAL	13.428,09
0800	419	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.689,20
0800	419	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.479,44
0802	452	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.203,16
0802	452	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.326,10
0900	432	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	10.312,74
0900	432	13002	OTRAS REMUNERACIONES	4.430,94
0900	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.954,61
0901	440	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	12.556,02
0901	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.772,88
0802	452	22100	ENERGIA ELÉCTRICA	500.000,00
0700	1623	22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	313.893,92
TOTAL				1.477.493,34

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA.

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.477.493,34
TOTAL FINANCIACIÓN		1.477.493,34

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (8-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 15 de junio de 2019.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Organización Administrativa y el Director de Área, con fecha 4 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 06/19: GASTOS PENDIENTES CORRESPONDIENTE A LOS RECIBOS POR EL “CONSUMO DE AGUA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EN LOS PERIODOS, 4.º TRIMESTRE 2018” (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)”

El pasado año 2018, desde el Área de Organización Administrativa se asumió unos gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, presenta recibos en concepto de tasa por consumo agua en varios inmuebles pertenecientes al este Cabildo Insular de El Hierro, el día 11 de marzo

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (9-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



de 2019 y que corresponden a los periodos del 4.º trimestre de la anualidad 2018, se relaciona a continuación cada uno de sus contratos de abonados, número de asiento del inventario de bienes y Ayuntamientos según el municipio donde esté ubicado el inmueble:

Nº ABONADO	AYUNTAMIENTO	INMUEBLE	Nº Asiento
42	Valverde	Edificio Cabildo Insular.	68
787	Valverde	Casa Mocanal.	71
2035	Valverde	Casa en C/ Juan de la Barreda	67

Visto los inmuebles relacionados anteriormente y que desde el Área de Organización Administrativa se vienen tramitándose sus gastos por el consumo de agua de los distintos trimestres y bimestres respectivamente, se comprueba que son propiedad de esta Corporación ya que constan en su Inventario de Bienes (Aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 01-04-19).

Se relacionan a continuación los recibos presentados por El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, por el concepto anteriormente mencionado:

REFERENCIA	EUROS	REGISTRO FACTURA	INMUEBLE	CONCEPTO
592429350	44,10	880	Edificio Cabildo Insular	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
592424927	9,45	866	Casa Mocanal.	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
592431131	247,28	247,28	Casa en C/ Juan de la Barreda	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
Total		300,83		

Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional de El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C.

Vista la existencia el crédito necesario en el vigente presupuesto del ejercicio prorrogado por Decreto de Presidencia Núm. 0005/19 de 8 de enero de 2019, según el documento contable que se adjunta, por el importe total de los recibos relacionados anteriormente con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
0100 920 22101	Agua	300,83

El expediente para llevar a cabo el reconocimiento de crédito contiene la siguiente documentación:

- Propuesta razonada de la Consejera de Organización Administrativa y del Director Área de Organización Administrativa.
- Documento contable que acredita la existencia de crédito necesario para abonar los recibos presentados por El Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, y que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	EUROS	REGISTRO FACTURA	INMUEBLE	CONCEPTO
592429350	44,10	880	Edificio Cabildo Insular	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
592424927	9,45	866	Casa Mocanal.	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
592431131	247,28	247,28	Casa en C/ Juan de la Barreda	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
Total		300,83		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, apartado c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, cita textualmente:

“Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Con fecha 02 de mayo de 2019, se tramita expediente de reconocimiento de crédito de referencia, para su fiscalización por los Servicios de Intervención de esta Corporación, en relación a gastos pendientes por el

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (10-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

consumo de agua en varios inmuebles pertenecientes al este Cabildo Insular de El Hierro, que corresponden al 4.º trimestre de 2018.

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención de fecha 04 de junio de 2019, correspondiente al reconocimiento de crédito de referencia, en su apartado de fiscalización cita textualmente:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	√
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación	√
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	√
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	
<p>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.</p> <p>.....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>.....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</p> <p>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p> <p>La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p>	
<p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.</p> <p>A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita</p>	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (11-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación. A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Siendo el órgano competente el Pleno de esta Corporación (Artículo 12 apartado 3 punto 1), el que debe solventar el reparo obrante en este expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo obrante en el expediente, por el Pleno de la Corporación, interpuesto por los Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor del Consorcio de Tributos de Tenerife con CIF P-8800001-C, en concepto de consumo agua en varios inmuebles pertenecientes a este Cabildo Insular de El Hierro que corresponden al periodo del 4.º trimestre de la anualidad 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22101 (Agua), conforme a los datos que a continuación se indican:

REFERENCIA	EUROS	REGISTRO FACTURA	INMUEBLE	CONCEPTO
592429350	44,10	880	Edificio Cabildo Insular	Consumo agua 4.º trimestre 2018.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (12-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

592424927	9,45	866	Casa Mocanal.	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
592431131	247,28	247,28	Casa en C/ Juan de la Barreda	Consumo agua 4.º trimestre 2018.
Total	300,83			

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la empresa Consorcio de Tributos de Tenerife, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: CULTURA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Deportes y Patrimonio, con fecha 4 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Cultura** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (13-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio 2018:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
122	C0Z817N0000934	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CC FRONTERA EVENTO (JUL 2018)	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	10,12 €
126	C0Z817N0000933	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CC FRONTERA EVENTO (JUL 2018)	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	82,77 €
590	C1M909N0000076	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CONCIERTO LOS BIMBACHES	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.	76,47 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 - 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 - 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 - 4. Intereses de operaciones de crédito.
 - 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de Intervención, en razón de la fiscalización de este reconocimiento de obligaciones del ejercicio 2018, con el siguiente tenor:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (14-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“... SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Precedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros. 		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredite la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).	✓		
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su receptor.	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (15-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.
La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.
Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración

que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (16-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.:1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención según informe que consta en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de ciento sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos, según el siguiente detalle:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
122	C0Z817N0000934	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CC FRONTERA EVENTO (JUL 2018)	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	10,12 €
126	C0Z817N0000933	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CC FRONTERA EVENTO (JUL 2018)	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	82,77 €
590	C1M909N0000076	B82846825	CONSUMO ELECTRICO CONCIERTO LOS BIMBACHES	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	76,47 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: CULTURA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, con fecha 19 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Cultura** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (17-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



El Cabildo de El Hierro de acuerdo a sus ámbitos competenciales pretende impulsar el fomento de la Educación y la Cultura entre la población de la isla, debiendo poner en marcha diversos programas de Dinamización, de Artes Escénicas, Teatro, Cine, Educación, Exposiciones, Intercambio, Actos literario, Becas, Ferias, Manifestaciones Folklóricas, etc...

A la vista de las competencias descritas se ha organizado la exposición “La noche del Mediodía”, del cineasta y artista contemporáneo Guillermo Paneque, inaugurada el lunes 19 de noviembre de 2018, a las 20:00 horas, en la galería de arte contemporáneo F2 Galería en Madrid, donde, el Cabildo de El Hierro estuvo representado en este acto de inauguración de la muestra por el consejero de Cultura insular, Pedro García Zamora.

El artista sevillano ya intervino en una exposición creada para el Cabildo, con colaboración del Gobierno de Canarias y la empresa pública Meridiano SAU, en la Casa de Las Quinteras, en la propia isla de El Hierro, el pasado mes de octubre, en la que divulgó el patrimonio sonoro e inmaterial de esta isla declarada Reserva de la Biosfera en el año 2000.

Una muestra en la que Paneque utiliza recursos audiovisuales y piezas artísticas con su particular visión de El Hierro y sus habitantes, una isla en la que en estos meses graba una película documental bajo el mismo título: “La Noche del Mediodía”. Guillermo Paneque propone una intervención a modo de presentación expositiva de su proyecto con la que con arte audiovisual y los sonidos de El Hierro intentará llevar las excelencias del patrimonio herreño a la capital de España, abordando aspectos que estarán presentes en su película: arraigo y la pertenencia a un territorio, el miedo y el riesgo, las posibilidades de cambio y transformación.

La muestra tiene que ver con la idea que nos trajo a El Hierro, cómo hacer una película cuando no hay imágenes, sobre una imagen que nunca existió (en referencia a la isla que no nació del pasado proceso eruptivo submarino vivido en la isla). Se ha adaptado, se ha intervenido en el espacio, para hablar de visibilidad, de diferentes temas como el arraigo, la necesidad de cambio, los miedos... en definitiva, ahondar en la psicología y la relación con el paisaje herreño”, declara el artista.

La Noche del Mediodía toma como hipótesis de partida la posibilidad de una isla, como un imaginario social fabulado por los propios habitantes de El Hierro, tradicional periferia geográfica, económica pero también simbólica. Desde la ficcionalización de los recursos propios del cine documental, se plantea la construcción audiovisual de una nueva espacialidad a través de modos compartidos de mirar e interpretar.

La Galería de Arte F2 de Madrid ha acogido el lunes, 19 de noviembre, la exposición “La Noche del Mediodía”, con la que el artista y cineasta sevillano Guillermo Paneque presenta su futura producción documental sobre “una isla que no existió” (en referencia a lo que se esperaba tras el proceso sísmico volcánico”), con la que reflexionar sobre el pasado, presente y futuro de esta isla con tanto valor patrimonial. En el acto de inauguración se hizo necesario la organización de un catering de bienvenida de los asistentes.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (18-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el **ejercicio 2018**:

Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
181551	78401240J	CATERIN. CAZA GOURMET SIGLO XXI S.L. (B83856328) EXPO GUILLERMO PANEQUE	PEDRO JOSÉ GARCÍA ZAMORA	278,30 €

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
- Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Intereses de operaciones de crédito.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (19-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de intervención, en relación a la fiscalización de los gastos objeto del reconocimiento, donde se formula reparo por no haber cumplido el trámite establecido.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros.		✓

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (20-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración

que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (21-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En el mes de diciembre se ha procedido al trámite del expediente según las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación, con el correspondiente retención de crédito, informe-propuesta y demás documentación necesaria, no siendo fiscalizado por el departamento de intervención, sin emitir informe al efecto y devolviéndose a este órgano gestor sin más trámite.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia n.º:1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención según informe que consta en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de doscientos setenta y ocho euros con treinta céntimos, según el siguiente detalle:

Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
181551	78401240J	CATERIN. CAZA GOURMET SIGLO XXI S.L. (B83856328) EXPO GUILLERMO PANEQUE	PEDRO JOSÉ GARCÍA ZAMORA	278,30 €

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (22-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe de Agricultura y el Consejero de Medio Rural y Marino, con fecha 25 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A fin de poder llevar a cabo y vistos los impresos de liquidación y relación de kilómetros realizados por el Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez, que seguidamente se indica, en los meses que así mismo se especifican, que por diversas circunstancias no pudieron ser tramitados en el ejercicio correspondiente para el abono de los mismos.

En fecha de 2019, se lleva a cabo el presente Expediente de Reconocimiento de Crédito por importe de 672,48 € correspondiente al año 2018:

MES	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	IMPORTE	APLICACIÓN	Nº RC	FECHA
ENERO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	84,00 €	0800 912 23100	220190000844	27/03/2019
FEBRERO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	111,84 €	0800 912 23100	220190000843	27/03/2019
MARZO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	112,32 €	0800 912 23100	920190001402(RC-PREVIO)	25/06/2019
ABRIL	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	97,92 €	0800 912 23100	220190000571	28/02/2019
MAYO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	124,32 €	0800 912 23100	220190000570	28/02/2019
JUNIO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	142,08 €	0800 912 23100	220190000569	28/02/2019

El presente Expediente de Reconocimiento de Crédito asciende a la cantidad total de seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (672,48 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2019.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de Procuradora, con cargo a la aplicación 0800 912 23100, del Presupuesto prorrogado de esta Corporación, según los documentos contables con números de RC definitivos con número de operación siguientes:

MES	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	IMPORTE	APLICACIÓN	Nº RC	FECHA
ENERO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	84,00 €	0800 912 23100	220190000844	27/03/2019
FEBRERO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	111,84 €	0800 912 23100	220190000843	27/03/2019
MARZO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	112,32 €	0800 912 23100	920190001402(RC-PREVIO)	25/06/2019
ABRIL	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	97,92 €	0800 912 23100	220190000571	28/02/2019
MAYO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	124,32 €	0800 912 23100	220190000570	28/02/2019
JUNIO	JUAN PEDRO	SANCHEZ RODRIGUEZ	42056415H	142,08 €	0800 912 23100	220190000569	28/02/2019

Visto el informe de Intervención, referente a los meses de Enero, Febrero y Abril que dice textualmente:

“ - No consta Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (23-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



- *No consta Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP)”.*

Se resuelve el punto primero, con la presente propuesta y se informa que la razón de la utilización de este procedimiento, vino motivada por la no existencia de crédito en el inicio del ejercicio de 2018 para este concepto.

Se hace necesario tramitar el correspondiente Expediente de Reconocimiento de Crédito a fin de que se puedan abonar los importes de los kilómetros realizados por el Consejero D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con D.N.I. número 42056415H.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 912 23100 del presupuesto prorrogado de la Corporación del ejercicio 2018.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito, por importe total de seiscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (627,48€) correspondiente a la liquidación y relación de kilómetros realizados por el Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con D.N.I. número: 42056415H que seguidamente se indica, en los meses que así mismo se especifican, que por diversas circunstancias no pudieron ser tramitados en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Incorpórese al aplicativo Firmadoc, y comuníquese al Servicio de Intervención y notifíquese al Sr. Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, indicado anteriormente a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y una abstención (1 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, con un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y once abstenciones (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 2 AHI y 1 PP), acuerda no ratificar el anterior dictamen.

Se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Consejero de AHI, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (24-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe de Ganadería y el Consejero de Medio Rural y Marino, con fecha 25 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“A fin de poder llevar a cabo y vistos los impresos de liquidación y relación de kilómetros realizados por el personal que seguidamente se indica, en los meses que así mismo se especifican, que por diversas circunstancias no pudieron ser tramitados en el ejercicio correspondiente para el abono de los mismos.

En fecha de 2019, se lleva a cabo el presente Expediente de Reconocimiento de Crédito por importe de 1.827,60 € correspondiente al año 2018:

MES	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	IMPORTE	APLICACIÓN	Nº RC	FECHA
MAYO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	407,10 €	0800 410 23120	220190000940	28/03/2019
JUNIO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	432,90€	0800 410 23120	220190000941	28/03/2019
JULIO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	164,10 €	0800 410 23120	220190000942	28/03/2019
OCTUBRE	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	490,50 €	0800 410 23120	220190000943	28/03/2019
NOVIEMBRE	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	333,00 €	0800 410 23120	220190000944	28/03/2019

El presente Expediente de Reconocimiento de Crédito asciende a la cantidad total de mil ochocientos veintisiete euros con sesenta céntimos (1.827,60 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2019.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de Procuradora, con cargo a la aplicación 0800 410 23120, del Presupuesto prorrogado de esta Corporación, según los documentos contables con números de RC definitivos con número de operación siguientes:

MES	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	IMPORTE	APLICACIÓN	Nº RC	FECHA
MAYO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	407,10 €	0800 410 23120	220190000940	28/03/2019
JUNIO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	432,90€	0800 410 23120	220190000941	28/03/2019
JULIO	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	164,10 €	0800 410 23120	220190000942	28/03/2019
OCTUBRE	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	490,50 €	0800 410 23120	220190000943	28/03/2019
NOVIEMBRE	PEDRO LUIS	PADRON RODRIGUEZ	43.349.058-S	333,00 €	0800 410 23120	220190000944	28/03/2019

Se hace necesario tramitar el correspondiente Expediente de Reconocimiento de Crédito a fin de que se puedan abonar los importes de los kilómetros realizados por el trabajador, D. Pedro Luis Padrón Rodríguez.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 23120 del presupuesto prorrogado de la Corporación del ejercicio 2018.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (25-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito, por importe total de mil ochocientos veintisiete euros con sesenta céntimos (1.827,60 €) correspondiente a la liquidación y relación de kilómetros realizados por el personal que seguidamente se indica, en los meses que así mismo se especifican, que por diversas circunstancias no pudieron ser tramitados en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Incorpórese al aplicativo Firmadoc, y comuníquese al Servicio de Intervención y al personal indicado anteriormente a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y dos abstenciones (1 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Antes de proceder a la votación, se ausenta la Sra. Portavoz de AHI, doña María Belén Allende Riera, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Se incorpora nuevamente a la sesión la Sra. Portavoz de AHI, doña María Belén Allende Riera.

09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 03/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 6 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde el **Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, del ejercicio 2016, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2018.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (26-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos del ejercicio 2016, y que no se ha podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

N.º FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2018/7138	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	18,77 €	0702 1722 222 00
F/2018/7139	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR AGOSTO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7140	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR JUNIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	33,35 €	0702 1722 222 00
F/2018/7150	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	44,73 €	0702 1722 222 00
F/2018/7151	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR FEBRERO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7152	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7153	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR FEBRERO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7160	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR DICIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7161	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	46,61 €	0702 1722 222 00
F/2018/7162	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR SEPTIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7163	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR NOVIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7164	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR DICIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,91 €	0702 1722 222 00
F/2018/7167	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR MARZO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,16 €	0702 1722 222 00
F/2018/7169	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7170	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7171	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR ABRIL 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	38,03 €	0702 1722 222 00
F/2018/7172	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR JUNIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7173	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR MARZO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (27-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



F/2018/7178	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR ABRIL 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7179	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR MAYO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	34,75 €	0702 1722 222 00
F/2018/7183	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR AGOSTO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9.º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

- 1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 - 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 - 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 - 4. Intereses de operaciones de crédito.
 - 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

En base al informe - propuesta, emitido por el Técnico don Juan Bautista Mora Rivera, de fecha de 06 de mayo de 2019, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 03 de junio de 2019, y acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0702 1722 222 00, del Presupuesto de la Corporación, según n.º de operación 220190004696.

En base a los antecedentes expuestos y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12, apartado 3, punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (28-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2019, que ascienden a un total de ochocientos ochenta y dos euros con cuarenta y un céntimo (882,41 €), según el siguiente detalle:

N.º FACTURA	CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2018/7138	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	18,77 €	0702 1722 222 00
F/2018/7139	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR AGOSTO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7140	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR JUNIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	33,35 €	0702 1722 222 00
F/2018/7150	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	44,73 €	0702 1722 222 00
F/2018/7151	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR FEBRERO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7152	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR JULIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7153	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR FEBRERO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7160	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR DICIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7161	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	46,61 €	0702 1722 222 00
F/2018/7162	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR SEPTIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7163	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR NOVIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7164	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR DICIEMBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	63,91 €	0702 1722 222 00
F/2018/7167	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR MARZO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	41,16 €	0702 1722 222 00
F/2018/7169	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7170	A82018474	SERVICIO LINEA 922558397 FAX CENTRO FORESTAL EL PINAR OCTUBRE 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	19,81 €	0702 1722 222 00
F/2018/7171	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR ABRIL 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	38,03 €	0702 1722 222 00
F/2018/7172	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR JUNIO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7173	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR MARZO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7178	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR ABRIL 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00
F/2018/7179	A82018474	SERVICIO LINEA 922558176 CENTRO FORESTAL EL PINAR MAYO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	34,75 €	0702 1722 222 00
F/2018/7183	A82018474	SERVICIO LINEA 922558207 CENTRO FORESTAL EL PINAR AGOSTO 2016	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	53,54 €	0702 1722 222 00

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC)

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (29-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con diez votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AHI), acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Técnico, el Director Insular y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las facturas de suministro de agua del Consorcio de Tributos de Tenerife, de las distintas dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, correspondientes al ejercicio 2018, que se relacionan a continuación, que no fueron tramitadas conforme a los procedimientos establecidos por haber sido presentadas en el presente ejercicio 2019, por importe total de doscientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (232,74 €).

N.º	PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE €	APLIC. PRESUP.
642	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 3072	000585053593	4,26€	0704.1722.221.01
643	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 5516	000585053999	149,77 €	0704.1722.221.01
644	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 4177	000585053123	8,30 €	0700.1623.221.01
645	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 4317	000585054501	4,26 €	0700.1623.221.01
859	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1710	000592430789	9,45 €	0703.170.221.01
860	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 2474	000592431390	22,05 €	0701.1722.221.01
870	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 182	000592432319	15,75 €	0706.135.221.01
890	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1708	000592430326	9,45 €	0703.170.221.01
891	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1709	000592430508	9,45 €	0703.170.221.01
TOTAL					232,74 €	

Dado que las facturas de que se tratan, se derivan de gastos de suministro de agua en la anualidad 2018, de diversas instalaciones y dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (30-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Emergencias, que no han podido tramitarse conforme a los procedimientos establecidos, por haber sido presentadas y registradas en la anualidad 2019.

Con fecha 07 de junio de 2019, se emite Informe – Propuesta por el técnico don Juan Bautista Mora Rivera, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 03 de julio de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
✓ Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
✓ Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
✓ Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
✓ Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
✓ Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
✓ Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas. La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia. Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.</p>	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (31-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de la Corporación, que se relacionan:

APLICACIÓN			IMPORTE	N.º APUNTE PREVIO	N.º OPERACIÓN
0704	1722	22101	154,03	920190001261	220190006549
0700	1623	22101	12,56	920190001262	220190006550
0701	1722	22101	22,05	920190001263	220190006551
0706	135	22101	15,75	920190001264	220190006552
0703	170	22101	28,35	920190001265	220190006553

En uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Resolución número 1083/15, de 25 de junio, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 03 de julio de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito y reconocer la obligación de las facturas relacionadas a continuación, por un importe total de doscientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos (232,74 €), correspondientes a la empresa Consorcio de Tributos de Tenerife, con CIF P8800001C, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan:

N.º	PROVEEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE €	APLIC. PRESUP.
642	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 3072	000585053593	4,26€	0704.1722.221.01
643	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 5516	000585053999	149,77 €	0704.1722.221.01
644	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 4177	000585053123	8,30 €	0700.1623.221.01
645	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 4317	000585054501	4,26 €	0700.1623.221.01
859	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1710	000592430789	9,45 €	0703.170.221.01
860	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 2474	000592431390	22,05 €	0701.1722.221.01

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (32-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

870	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 182	000592432319	15,75 €	0706.135.221.01
890	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1708	000592430326	9,45 €	0703.170.221.01
891	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA 4º TRIMESTRE ABONADO 1709	000592430508	9,45 €	0703.170.221.01

TERCERO: Comuníquese al Consorcio de Tributos de Tenerife, al Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, y trasládese al departamento de Intervención de la Entidad”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el Técnico, el Director Insular y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 17 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 23 de mayo de 2019, se ha registrado con el número de Registro Contable 2019/2336, la factura n.º 01 190480, emitida con fecha 21 de mayo de 2019, correspondiente a la empresa Hernández Bello S.L. con CIF B38288684, por el alquiler de un camión recolector para el Servicio de Residuos, durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio 2018.

Este alquiler se realizó por necesidad del servicio de Recogida, al estar averiado el camión habitual destinado a ese fin y, en tanto se tramitaba el procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento, de dos vehículos de carga trasera y un vehículo de carga lateral, que finalmente ha sido adjudicado por Resolución de la Presidencia n.º 2638/18, de fecha 12 de diciembre de 2018, EXP-PASSU-0004-2018 ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS DE CARGA TRASERA Y UN VEHÍCULO DE CARGA LATERAL, lotes 1 y 2, con un plazo de ejecución de seis meses a partir del 01/01/2019.

El pasado año 2018, desde el **Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de la obligación, por no haberse presentado la factura antes del 31 de diciembre de 2018.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (33-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Se detalla a continuación la factura que se debió reconocer la obligación en favor del prestador de los servicios correspondientes:

N.º	N.º FACTURA	NIF/CIF	CONCEPTO	Proveedor	IMPORTE	CPV	APLICACIÓN
2019/2336	01 190480	B38288684	Alquiler camión recolector del 01/08/2018 a 31/12/2018	Hernández Bello S.L.	25.465,43 €	34144000-8	0700 1621 20400

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9.º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.

4. Intereses de operaciones de crédito.

5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (34-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Vista la Resolución n.º 005/19, de fecha 08 de enero de 2018, por la que se prorroga el Presupuesto General de 2018.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación del Presupuesto de la Corporación, que se relaciona:

APLICACIÓN			IMPORTE	Nº APUNTE PREVIO
0700	1621	20400	25.465,43	920190001216

Con fecha 04 de junio de 2019, se emite Informe – Propuesta por el técnico don Juan Bautista Mora Rivera, con el V.º B.º del Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias y el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 10 de julio de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
✓ Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
✓ Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
✓ Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
✓ Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
✓ Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
✓ Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	
Artículo 12. Reparos.	
.....	
2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	
.....	
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.	
Artículo 15. Discrepancias.	
1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.	
2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.	
No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:	
a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.	
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.	
3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.	
La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.	
Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.	
La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.	
4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.	
A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera.	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (35-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación de 2018, prorrogado por la Resolución n.º 005/19, de fecha 8 de enero de 2019, por un importe total de veinticinco mil, cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (25.465,43 €), según el siguiente detalle:

N.º	N.º FACTURA	NIF/CIF	CONCEPTO	Proveedor	IMPORTE	CPV	APLICACIÓN
2019/2336	01 190480	B38288684	Alquiler camión recolector del 01/08/2018 a 31/12/2018	Hernández Bello S.L.	25.465,43 €	34144000-8	0700 1621 20400

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (36-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Sr. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 23 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2019, emitida por el técnico del departamento, con la finalidad de que se inicie la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 02/19 “Diversos pagos pendientes derivados de ayudas asistenciales y servicios 2018”.

Visto el informe con código de validación 3MDB7-6984K-V9GL2, de fecha 20 de mayo, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 02/19: “DIVERSOS PAGOS PENDIENTES DERIVADOS DE AYUDA ASISTENCIALES Y SERVICIOS SOCIALES 2018”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 9, 12, 15, 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0200 231 48000	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	4.095,00
0200 912 23100	LOCOMOCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS-VIAJES	76,77
0200 912 23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS-VIAJES	50,00
		4.221,77

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (37-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



QUE SE TRATA DE GASTOS:	SI	NO
Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.		✓
Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.		✓
Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.	✓	
Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.		✓
Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.		✓
Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros. 	✓	

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto.	✓		
Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	

- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
---	--

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (38-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</p> <p>Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</p> <p>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p> <p>La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> <p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.</p> <p>A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p> <p>La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.</p> <p>Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.</p>	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (39-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.
 A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,”

Resultando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que se cumpla la condición de existencia de crédito, para el reconocimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

N.º orden	Empresa / Beneficiario	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Mª Dolores Méndez Fernández	78675889L	No procede	Ayuda Asistencial prótesis auditiva	0200 231 48000	3.200,00 €
2	Mónica Padrón Padrón	78676176F	8196/18	Ayuda Asistencial manutención	0200 231 48000	70,00 €
3	Viajes Insular SA	A35004670	99/19	Locomoción de cargos electivos	0200 912 23100	76,77 €
4	Francisco Acosta Padrón	45452962V	No procede	Dietas de cargos electivos	0200 912 23000	50,00 €
5	Sebastián V. Morales Morales	41921493Z	285/19	Ayuda Asistencial alquiler vivienda	0200 231 48000	250,00 €
6	Sebastián V. Morales Morales	41921493Z	287/19	Ayuda Asistencial alquiler vivienda	0200 231 48000	250,00 €
7	Inversiones Bentegís SL	B38848644	1400/19	Ayuda Asistencial alquiler vivienda	0200 231 48000	325,00 €
TOTAL						4.221,77 €

Considerando que en las aplicaciones presupuestarias que se han detallado anteriormente del Presupuesto prorrogado del Cabildo Insular del año 2018 existe crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al Reconocimiento de Crédito n.º 02/19, relativo a diversos pagos pendientes derivados de ayudas asistenciales y servicios 2018, por un importe total de 4.221,77 €, según documentos de retención de crédito definitivos que se adjuntan.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se eleva el siguiente,

PROPONGO:

PRIMERO. Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados por importe total de cuatro mil doscientos veintiún euros con setenta y siete céntimos (4.221,77 €) sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (40-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Ejercicio	Denominación	Aplicaciones presupuestarias
2019	Atenciones benéficas y asistenciales	0200 231 48000
	Locomoción de cargos electivos	0200 912 23100
	Dietas de cargos electivos	0200 912 23000

CUARTO: Reconocer las obligaciones derivadas de prestaciones por suministro y servicios de 2018, que ascienden a un total de cuatro mil doscientos veintiún euros con setenta y siete céntimos (4.221,77 €), con arreglo al siguiente detalle:

N.º orden	Empresa / Beneficiario	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Mª Dolores Méndez Fernández	78675889L	No procede	Ayuda Asist. prótesis auditiva	0200 231 48000	3.200,00 €
2	Mónica Padrón Padrón	78676176F	8196/18	Ayuda Asist. manutención	0200 231 48000	70,00 €
3	Viajes Insular SA	A35004670	99/19	Locomoción de cargos electivos	0200 912 23100	76,77 €
4	Francisco Acosta Padrón	45452962V	No procede	Dietas de cargos electivos	0200 912 23000	50,00 €
5	Sebastián V. Morales Morales	41921493Z	285/19	Ayuda Asist. alquiler vivienda	0200 231 48000	250,00 €
6	Sebastián V. Morales Morales	41921493Z	287/19	Ayuda Asist. alquiler vivienda	0200 231 48000	250,00 €
7	Inversiones Bentegís SL	B38848644	1400/19	Ayuda Asist. alquiler vivienda	0200 231 48000	325,00 €
TOTAL						4.221,77 €

QUINTO: Comuníquese a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución e incorpórese al aplicativo contable FIRMADOC a los efectos oportunos.

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 21 de mayo de 2019, emitida por el técnico del departamento, con la finalidad de que se inicie la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 02/19 “diversos pagos pendientes derivados de Ayudas Asistenciales y servicios 2018”, se da conformidad al mismo como Propuesta de Resolución”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- TRANSFERENCIA A EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.: GASTOS FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD 2019

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, en

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (41-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Técnico y la Presidencia, con fecha 5 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de mayo de 2019, la Sra. Presidenta emite Propuesta relativa a la transferencia de los gastos de funcionamiento de la Empresa Insular de Servicios Meridiano SAU para 2019 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Decreto de la Presidencia número 00005/19, de 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismo Autónomos.

Figura en el expediente documento contable RC previo con número de operación 92019... con cargo a la aplicación presupuestaria 090043244900 del presupuesto del área de Turismo para el ejercicio 2019, por importe total de un millón catorce mil euros (1.014.000,00 €).

El artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro de 2018, en lo relativo a “Transferencias a Organismos Autónomos y a Empresas Públicas de la Corporación Insular”, establece que:

“... Se consideran transferencias a Empresas Públicas aquellas cantidades de naturaleza corriente y de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto.

Se consideran transferencias a Empresas Públicas aquellas cantidades de naturaleza corriente o de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto, destinadas a financiar globalmente su actividad o la realización de actividades concretas, a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

A este efecto se consideran Empresas Públicas de la Corporación Insular aquellas cuyo titular único sea el Cabildo Insular de El Hierro.

En estos casos, el destino final de la transferencia se justificará mediante la presentación de las Cuentas Anuales auditadas, sin perjuicio de la sujeción al control financiero por parte de la Intervención de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2018, figura en el Anexo de Transferencias Nominativas el siguiente crédito:

APLICACIÓN	CIF	PERCEPTOR	DESTINO	IMPORTE
0900 432 244 900	A38491908	EIS EL MERIDIANO SAU	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.014.642,14 €

El órgano competente para la aprobación de las transferencias nominativas reflejadas en los Anexos que se aprueben con cargo a las consignaciones de los capítulos IV y VII del Estado del Presupuesto, es el Presidente, según determina el artículo 12.3.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que en la actualidad la empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU, necesita recursos para el ejercicio de su actividad y atender las obligaciones contraídas como consecuencia de sus actividades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad del 2018, en cuanto a las facultades de esta Presidencia para la autorización del gasto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Autorizar y aprobar la obligación de la transferencia a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con CIF A38491908, por la cantidad total de un millón catorce mil euros (1.014.000,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 090043244900, con cargo al presupuesto inicial prorrogado de 2018, en concepto de gastos de funcionamiento.

SEGUNDO: La Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. viene obligada a entregar en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de El Hierro, las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, con el Informe de Auditoría de cuentas correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

TERCERO: Por la Consejería de Turismo se habrá de emitir informe de cumplimiento de los términos de esta Resolución.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (42-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

CUARTO: Comunicar a la Empresa EL MERIDIANO S.A.U., a la Consejería de Turismo y Transportes y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes”.

Con fecha 27 de mayo del presente, los Servicios de Intervención emiten Informe cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- *Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.* ✓

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (43-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

REPARO DE CARÁCTER NO SUSPENSIVO – INFORME CONDICIONADO (Artículo 12.5 RD 424/20F17). ✓

1.- No se aporta Propuesta en los términos establecidos en los artículos 172 y 175 del ROF.

2.- La empresa no ha dado cumplimiento a lo establecido en los respectivos acuerdos de encomienda en cuanto a las obligaciones establecidas a efectos de control de las mismas.

- Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2017: PRÓRROGA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN VULCANOLÓGICO A EIS MERIDIANO PARA LA ANUALIDAD DE 2018. Punto Octavo.
- Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2017: PRÓRROGA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN GEOLÓGICO A EIS MERIDIANO PARA LA ANUALIDAD DE 2018. Punto Octavo.
- Decreto nº 1757/17, de 29 de diciembre de 2017: APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO SAU DEL SERVICIO DE OFICINA INSULAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2018. Punto Segundo. Apartado e) 4.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (44-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Decreto nº2758/17, de 29 de diciembre de 2017: APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO SAU DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A FERIAS GENERALISTAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE EL HIERRO 2018. Punto Segundo. Apartado e) 6.
- Acuerdo de Pleno de 4 de junio de 2018: PRÓRROGA ENCOMIENDA DE USO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO. Punto Octavo.

-
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

5. En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Vistos los documentos aportados según Registros de Entrada núm. 5529, de fecha 24 de mayo y 3606, de fecha 2 de abril del presente, la empresa EIS Meridiano SAU ha dado cumplimiento a lo establecido en los respectivos acuerdos de encomienda, en cuanto a las obligaciones establecidas a efectos de control de las mismas, según consta en los respectivos expedientes, con la aportación de las memorias e informes de auditoría de cumplimiento; según los extremos relacionados en el informe de intervención, por lo que se da por subsanado lo expuesto en dicho informe, en cuanto al Reparos de Carácter No Suspensivo-Informe Condicionado (Art. 12.5 RD 424/2017).

Por Decreto de la Presidencia número 00005/19, de 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismo Autónomos “Consejo Insular de Aguas de El Hierro” y sus “Servicios Sociales de El Hierro”.

Asimismo, en cuanto al Reparos de Carácter Suspensivo (Artículo 12.3 RD 424/2017), y teniendo en cuenta la situación de prórroga del Presupuesto, esta transferencia, por importe de un millón catorce mil euros (1.014.000,00 €), no tiene carácter nominativo, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 12, apartado 1.k) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando solventado dicho Reparos.

Figura en el expediente documento contable RC previo con número de operación 920190000781, con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 44900 del presupuesto del área de Turismo para el ejercicio 2019, por importe total de un millón catorce mil euros (1.014.000,00 €).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.k) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad del 2019, en cuanto a las facultades del Pleno de la Corporación para la autorización del gasto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

PROPONGO:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (45-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



PRIMERO: Ordenar la subsanación del expediente en lo referente a los extremos recogidos en el Informe de Fiscalización de los servicios de Intervención, emitido el 27 de mayo del presente.

SEGUNDO: Resolver las discrepancias planteadas entre el servicio de Intervención y el órgano gestor de forma favorable a este último, aprobando la continuidad del expediente relativo a los “Gastos de Funcionamiento de la anualidad 2019 a la EIS El Meridiano SAU.

TERCERO: Autorizar y aprobar la obligación de la transferencia a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU, con CIF A38491908, por la cantidad total de un millón catorce mil euros (1.014.000,00 €), consignada en la aplicación presupuestaria 0900 432 449 00, con cargo al presupuesto prorrogado de 2019, en concepto de gastos de funcionamiento.

CUARTO: La Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU viene obligada a entregar en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de El Hierro las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, con el Informe de Auditoría de cuentas correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

QUINTO: Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones se habrá de emitir informe de cumplimiento de los términos de esta Resolución.

SEXTO: Comunicar a la Empresa EL MERIDIANO SAU, a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, con cinco votos a favor (2 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

*Anexo Videoacta.

EL PLENO, con 12 votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

14.- CONSEJEROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL (2019-2023)

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Secretario, con el visto bueno de la Presidencia y de los señores vicepresidentes, con fecha 11 de julio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Insular, con fecha 25 de junio de 2019, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, acto al cual concurren los consejeros electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE núm. 79, de 2 de abril de 2019), celebradas el día de 26 de mayo de 2019.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (46-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), respecto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el cual establece literalmente: “1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

El artículo 75 bis.1 de la LRBRL, precepto introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que puedan percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

En cuanto a los límites contenidos en el precepto indicado en el párrafo anterior, se ha de tener en consideración que, mediante Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 18, se establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (47-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



Habitantes	Referencia - Euros
(...)	
10.000 a 20.000	53.065,30
(...)	

Visto el informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de abril de 2015, respecto a efectos de determinar el límite de población al que alude las tablas del artículo 75 bis 1 de la LRRL, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la última revisión del Padrón, que en el presente supuesto a fecha 1 de enero de 2018 es el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, en el que figura una población de 10.798 habitantes.

El ejercicio del cargo en los Cabildos Insulares en régimen de dedicación exclusiva, por parte de los corporativos, deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos en el artículo 75.ter de la LRRL, introducido por la LRSAL, el cual establece en su apartado tercero, el siguiente tenor literal:

“3. En los Cabildos y Consejos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular.”

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF):

“(…)3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria (...).”

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018, se acordó que los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro, se estructuren y organicen en las NUEVE ÁREAS que se indican a continuación:

“a) ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA:

** Dirección Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

** Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

b) ÁREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

** Adscribir el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro.*

c) ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (48-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Patrimonio, se hace extensivo además:

* *Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de artesanía, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro.*

d) ÁREA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, se hace extensivo además:

* *Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.*

* *Consumo.*

* *Asistencia al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos, Consejo Insular de Caza.*

* *Asistencia directa a la Empresa Pública Meridiano SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

e) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

* *Dirección de Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, en el Anexo de Personal Directivo, y en la convocatoria del Puesto.*

Se hace extensivo además:

* *Impulso de proyectos estratégicos para la preservación de los valores naturales y ambientales de la Isla de El Hierro, en relación con la Reserva de la Biosfera y el Geoparque.*

* *La gestión y ejecución de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro en materia de caza.*

f) ÁREA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, se hace extensivo además:

* *Gestión de la Dehesa Comunal, en el ámbito de las competencias del Cabildo de El Hierro.*

* *Asistencia directa a la Empresa Gorona del Viento El Hierro SA, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

* *Asistencia directa a la Empresa Pública Mercahierro SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.*

* *Adscribir el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro.*

g) ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS.

h) ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

i) ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO”.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017, y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018), cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 52.- Régimen Retributivo de los miembros de la Corporación

1.- Los/las Consejeros/as de esta Corporación insular tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Cabildo de El Hierro el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Los Presupuestos Generales del Estado, con carácter anual, determinarán el límite máximo total que pueden percibir los/las Consejeros/as insulares.

2.- El número máximo de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en el Cabildo de El Hierro es el 60% de los cargos electos.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación al Cabildo de El Hierro. En el caso de

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (49-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad, en los términos indicados en el presente Reglamento.

3.- Los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental”.

La intención para el mandato 2019-2023 es nombrar siete (7) Consejeros con dedicación exclusiva y un (1) Consejero con dedicación parcial, para poder gestionar y abordar las nueve (9) áreas actuales. El motivo del incremento del número de dedicación exclusiva (de 4 a 7) y una nueva parcial, es que, hasta la fecha, algunos Consejeros que ejercían labores de gobierno cobraban sus retribuciones de su administración de origen, pero en ningún caso supone un incremento de retribuciones a lo acordado en el Pleno de fecha 6 de julio de 2015, con las actualizaciones retributivas pactadas. Como novedad para este mandato, y que surge del propio resultado de las urnas, es la creación de dos vicepresidencias con mayores funciones y responsabilidad que la existente hasta la fecha, lo que motiva una diferencia retributiva puntual, que en ningún caso alcanza el tope máximo permitido por Ley.

En base a los antecedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en uso de facultades conferidas en el artículo 75.5 de la LRBRL, por medio de la presente

PROPONGO:

PRIMERO: Acordar que en el mandato 2019-2023 existan, a priori, sin perjuicio de posteriores modificaciones, siete (7) cargos que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, y un (1) cargo que ejercerá sus funciones en régimen de dedicación parcial, que se corresponderán con consejeros a los que se haya conferido delegación especial y/o vicepresidencia.

SEGUNDO: Determinar que los Consejeros que ejerzan sus funciones en régimen de dedicación serán:

NÚMERO CONSEJEROS	CANTIDAD
5 Consejeros/as con dedicación exclusiva	Cantidad equivalente al acuerdo de Pleno de fecha 6 de julio de 2015: 50.132,02 €
1 Consejero/a con dedicación parcial	75% de cantidad equivalente al acuerdo de Pleno de 6 de julio de 2015: 37.599,02 €
2 Consejeros/as Vicepresidentes/as con dedicación exclusiva	51.598,66 €

TERCERO: El abono será en 12 mensualidades, dándose de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO: La dedicación exclusiva/parcial se entenderá aceptada tácitamente en el término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución de nombramiento que dicte la Presidencia, si no se hace manifestación expresa de lo contrario; debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria.

SEXTO: El reconocimiento de la dedicación exclusiva/parcial a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

SÉPTIMO: La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (50-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Las retribuciones que resulten de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

NOVENO: Los efectos económicos del presente acuerdo se iniciarán a partir del nombramiento que dicte la Presidencia y mientras no sea revocado, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres votos en contra (2 AHI y PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro votos en contra (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 421/19: DESIGNACIÓN PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO N.º 6043/18

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión ordinaria celebrada con fecha Ordinaria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 421/18, de fecha 13 de marzo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DESIGNACIÓN PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO N.º 6043/18, DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, SECCIÓN 104

(SEC/mqm)

Decreto núm. 0421/19

Con fecha 20 de septiembre de 2018, por el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, se resuelve, en relación con el Recurso de Apelación N.º 009/2018, tener por preparado el recurso de casación contra la sentencia de fecha 24 de abril de 2018, recaída en el Procedimiento Ordinario N.º 414/2014; emplazándose a las partes para su comparecencia, sin que, hasta la fecha, el Cabildo de El Hierro haya podido personarse en el procedimiento (Procedimiento 6043/18, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección 104).

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (51-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



Visto que, con fecha 15 de febrero de 2016, se otorgó “Poder General para Pleitos” a la procuradora doña Montserrat Paula Zubieta Parón, según Escritura número 98, formalizada ante la notaria doña Laura Bouvard Nuño.

Considerando que el órgano competente para la designación de representante en este procedimiento es el Pleno de la Corporación (si bien delegó en el Consejo de Gobierno Insular las facultades que como órgano de contratación tiene atribuidas en el expediente relativo al proyecto de la obra “Terminación de la sala de congresos y audiciones La Peña”; órgano que adoptó el acuerdo de resolución del Contrato suscrito para la obra de referencia, el cual fue objeto del Procedimiento Ordinario N.º 414/2014).

En base a lo expuesto anteriormente, se justifica la urgencia de la designación de Procurador, para que el Cabildo pueda ejercitar las acciones pertinentes y personare cuanto antes en el procedimiento de referencia.

Considerando así mismo lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto al contenido de los expedientes de contratación en los contratos menores.

Visto lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, concretamente en el artículo 57.k), relativo a la competencia de la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno y del consejo de gobierno insular, dando cuenta a los mismos para su ratificación”.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General, de fecha 12 de marzo de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57.k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar Procuradora, para la representación del Cabildo de El Hierro en el Procedimiento 6043/18, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección 104), a doña Montserrat Paula Zubieta Padrón, con NIF número 54049706M.

SEGUNDO: Iniciar los trámites pertinentes en orden a la aprobación y adjudicación del correspondiente contrato menor de servicios, a favor de doña Montserrat Paula Zubieta Padrón.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución para su ratificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57.k) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.

CUARTO: Comuníquese a doña Montserrat Paula Zubieta Padrón, y al Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, a los efectos pertinentes”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con ocho votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con doce votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 3 AHI y 1 PP) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (52-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto 2018, del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, que se integra de los siguientes documentos:

Resolución dictada por la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, número 1190/19, de fecha 14 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018

(INT/mzc)

Decreto núm. _____ /19

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2018 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	44.136.775,00
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	23.561.974,15
CRÉDITOS DEFINITIVOS	67.698.749,15
GASTOS COMPROMETIDOS	40.806.710,11
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	37.413.742,30
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	33.180.464,21
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	30.285.006,85
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	3.392.967,81
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	26.892.039,04
CRÉDITOS NO DISPONIBLES	0,00
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.233.278,09

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES INICIALES	44.136.775,00
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	23.561.974,15
PREVISIONES DEFINITIVAS	67.698.749,15
DERECHOS RECONOCIDOS	51.421.153,25
DERECHOS ANULADOS	520.582,03
DERECHOS CANCELADOS	0,00
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	50.900.571,22
RECAUDACIÓN NETA	46.965.886,39
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	3.934.684,83

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (53-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	45.085.814,63	32.565.491,86		12.520.322,77
b. Operaciones de capital.	5.572.986,59	4.444.188,46		1.128.798,13
1. Total operaciones financieras.	50.658.801,22	37.009.680,32		13.649.120,90
2.				
c. Activos financieros.	241.770,00	184.831,23		56.938,77
d. Pasivos financieros.	0,00	219.230,75		-219.230,75
3. Total operaciones financieras.	241.770,00	404.061,98		-162.291,98
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	50.900.571,22	37.413.742,30		13.486.828,92
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			478.804,61	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.426.240,40	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.631.008,03	
II. TOTAL AJUSTES			-2.725.963,02	
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				10.760.865,90

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LÍQUIDOS	47.338.383,27
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.717.913,89
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.934.684,83
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	783.229,06
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.864.424,30
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.233.278,09
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	746,27
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	630.399,94
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-9.826.581,72
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	9.858.608,77
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	32.027,05
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	37.365.291,14
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	231.303,40
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	8.212.349,43
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	28.921.638,31

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (54-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2018 al que se refieren.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 13 de junio de 2019, que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:

“PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2018 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2018 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma”.

Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, número 117/19, de fecha 3 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018

(INT/mzc)

Decreto núm. 117/19

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2018 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	3.667.424,74
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	1.868,68
CRÉDITOS DEFINITIVOS	3.669.293,42

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (55-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



GASTOS COMPROMETIDOS	3.389.105,65
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.373.998,93
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	3.337.742,74
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	295.294,49
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	15.106,72
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	280.187,77
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	36.256,19

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES INICIALES	3.667.424,74
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	1.868,68
PREVISIONES DEFINITIVAS	3.669.293,42
DERECHOS RECONOCIDOS	3.701.560,63
DERECHOS ANULADOS	
DERECHOS CANCELADOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.701.560,63
RECAUDACIÓN NETA	3.701.560,63
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
e. Operaciones corrientes.	3.640.824,74	3.322.792,85		318.031,49
f. Operaciones de capital.		14.337,40		-14.337,40
7. Total operaciones financieras.	3.640.824,74	3.337.130,25		303.694,49
g. Activos financieros.	60.735,89	36.868,68		23.867,21
h. Pasivos financieros.				
8. Total operaciones financieras.	60.735,89	36.868,68		23.867,21
IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.701.560,63	3.373.998,93		327.561,70
AJUSTES				
9. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
10. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
11. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
V. TOTAL AJUSTES				
VI. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				327.561,70

REMANENTE DE TESORERÍA

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (56-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LÍQUIDOS	1.263.356,76
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.944,56
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.944,56
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	200.794,13
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	36.256,19
(+) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	164.537,94
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	2.890,29
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	2.890,29
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.068.397,48
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.068.397,48

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2018, al que se refieren.

Visto el informe de Intervención, de fecha 31 de mayo de 2019, que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:

“PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2018 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro de 2018 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma”.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (57-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



Resolución dictada por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, número 35/19, de fecha 29 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018

(INT/mzc)

Decreto núm. 35/19

VISTO: lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2018 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	611.030,41
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	465.000,00
CRÉDITOS DEFINITIVOS	1.076.030,41
GASTOS COMPROMETIDOS	420.083,03
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	375.007,39
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	314.070,14
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	701.023,02
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	45.075,64
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	655.947,38
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	60.937,25

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES INICIALES	611.030,41
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	465.000,00
PREVISIONES DEFINITIVAS	1.076.030,41
DERECHOS RECONOCIDOS	607.747,24
DERECHOS ANULADOS	
DERECHOS CANCELADOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	607.747,24
RECAUDACIÓN NETA	4.216,83
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	603.530,41

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
i. Operaciones corrientes.	603.530,41	350.461,45		253.068,96
j. Operaciones de capital.		18.926,67		-18.926,67
12. Total, operaciones financieras.	603.530,41	369.388,12		234.142,29
k. Activos financieros.	4.216,83	5.619,27		-1.402,44

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (58-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1. Pasivos financieros.			
13. Total, operaciones financieras.	4.216,83	5.619,27	-1.402,44
VII. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	607.747,24	375.007,39	232.739,85
AJUSTES			
14. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
15. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
16. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
VIII. TOTAL, AJUSTES			
IX. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			232.739,85

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS	863.009,07
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	603.530,41
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	603.530,41
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	88.264,65
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	60.937,25
(+) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	27.327,40
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.378.274,83
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.378.274,83

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2018, al que se refieren.

VISTO: el Informe de Intervención que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:
"PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2018 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (59-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

CONSIDERANDO: los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro para 2018 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma.

EL PLENO se da por enterado.

17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

Dada cuenta del Informe de Intervención, de fecha 17 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 DE GORONA DEL VIENTO S.A.

Con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 de Gorona del Viento El Hierro S.A. y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de abril de 2019, la Junta General de Gorona del Viento El Hierro S.A. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2018 en los siguientes términos:

1.- Aprobar por unanimidad las Cuentas Anuales de la Empresa “GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.”, correspondientes al ejercicio económico 2018, comprensivas de: BALANCE DE SITUACIÓN, MEMORIA DE CUENTAS ANUALES Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, según el siguiente resultado:

BASE DE REPARTO	IMPORTE
<i>Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2018</i>	<i>1.934.212,65</i>
<i>Totales:</i>	<i>1.934.212,65</i>

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (60-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
<i>A reserva legal</i>	193.421,27
<i>A distribución de dividendos</i>	1.740.791,39
Totales:	1.934.212,66

REGULACIÓN:

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85).
- 3.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).

CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO FINANCIERO).

1.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

2.- De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (mayo de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (61-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.
--	----------------------------------	--------------------

Por tanto, la Sociedad se mantiene excluida del sector de las Administraciones Públicas; no obstante, se considera sector público y por tanto se incluye dentro del ámbito de aplicación de la LO 2/2012. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 en relación con el artículo 11 de dicha Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a sus gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la posición de equilibrio financiero.

Asimismo, se encuentra sujeta a los restantes principios definidos en la LO 2/2012: sostenibilidad financiera (artículo 4), plurianualidad (artículo 5), transparencia (artículo 6) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7).

3.- El artículo 3.3 de la LO 2/2012 establece que, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

(Artículo 3.3 de la LO 2/2012)

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de desequilibrio financiero cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 24 Reglamento.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio financiero implica la obligación de aprobar un Plan de Saneamiento conforme a lo establecido en la LO 2/2012 (artículos 21, 23 y 26), en la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 9) y en el Reglamento de la LGEP (artículos 24 y 26), en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013 determina una serie de infracciones graves en materia de gestión económico - presupuestaria en el caso de incumplimiento de los preceptos establecidos en la LO 2/2012.

4.- Corresponde a la Intervención de la entidad local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que ha de elevar al Pleno un informe de los estados financieros de las entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, una vez aprobados por el órgano competente.

Este informe habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento (artículo 16, apartado 2, párrafo 4º y 5º del Reglamento).

5.- La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, establece lo siguiente en relación con el redimensionamiento del sector público local:

.....

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (62-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (63-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



CONCLUSIONES:

1.- La Sociedad presenta en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2018 un Resultado del Ejercicio positivo por importe de 3.174.201,62 euros, por lo que refleja una situación de equilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento.

2.- De acuerdo con la definición dada en la D.A.9 de la Ley 7/85 se manifiesta una situación de equilibrio financiero por la existencia de resultados positivos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2017	2018
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.377.518,46	2.362.368,45"

EL PLENO se da por enterado.

18.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2018: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU

Dada cuenta del Informe de Intervención, de fecha 17 de junio de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO, DE LA E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U. Y DE MERCAHIERRO S.A.U.

PRIMERO. REGULACIÓN LEGAL.

1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).

5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).

6.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (64-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

7.- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.

8.- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.

9.- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10.- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

11.- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

12.- La DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

2.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

3.- Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 LO 2/2012), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos liquidados y cuentas anuales formuladas de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

4.- Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (65-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

- b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional.

El Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE) establece los criterios para la determinación de los ingresos y gastos computables.

5.- El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. DESTINO DEL SUPERÁVIT.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LO 2/2012 el importe del superávit, calculado en términos SEC y entendido como capacidad de financiación, ha de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

...

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (66-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

No obstante, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, que flexibiliza el destino del superávit, en los siguientes términos:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

....

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

El Real Decreto Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prorroga este régimen de aplicación del superávit para el ejercicio 2019.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

La Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLRHL define y regula las inversiones financieramente sostenibles, en los siguientes términos:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (67-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.*
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Información y promoción turística.*
- 441. Transporte de viajeros.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.*
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 135. Protección civil.*
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.*
- 152. Vivienda.*
- 153. Vías públicas.*
- 171. Parques y jardines.*
- 231. Asistencia social primaria.*
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. Bibliotecas y Archivos.*
- 333. Equipamientos culturales y museos.*
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. Instalaciones deportivas.*
- 453. Carreteras.*
- 454. Caminos vecinales.*
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (68-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2. *Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.*

3. *El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.*

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. *Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.*

5. *La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. *El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.*

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. *Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.*

8. *El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.*

CUARTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (69-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. (Artículo 12 de la LO 2/2012).

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad que ha de incorporarse al acuerdo de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Gobierno.

2.- Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de julio de 2018, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

En su Anexo III, se detalla la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a efectos del cálculo de la regla de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2018-2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

3.- En consecuencia, el gasto computable del grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes no podrá aumentar por encima del 2,4%, modificado, en su caso por los importes de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación.

4.- Por tanto, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumple la regla de gasto si:

GASTO COMPUTABLE 2018	≤	2,4 x GASTO COMPUTABLE 2017 +/- CAMBIOS NORMATIVOS
-----------------------	---	--

El cálculo del gasto computable del año 2017 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año 2018 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (70-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

- b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones Sectoriales, el gasto computable se calcula como:

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las reglas de cálculo de los empleos no financieros tanto de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública como de las entidades sometidas al Plan de Contabilidad de Empresas y los ajustes a realizar según el SEC.

5.- En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del límite de la regla de gasto.

QUINTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El artículo 13 de la LO 2/2012 establece los objetivos de deuda pública en porcentaje sobre el PIB, en los siguientes términos:

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (71-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (72-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de julio de 2018 se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.

En su Anexo II se fija el objetivo de deuda pública para las distintas administraciones públicas.

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2018-2020

(En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Administración Central y Seguridad Social	70,9	69,7	67,7
Comunidades Autónomas	24,0	23,1	22,3
Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Total, Administraciones Públicas	97,6	95,4	92,5

El objetivo de Deuda Pública para el subsector Entidades Locales viene referenciado en términos de PIB. Al contrario que para el Estado y Comunidades Autónomas no existe una asignación oficial del PIB a cada Entidad Local por lo que no resulta cuantificable el incumplimiento de este objetivo. Por tanto, se habrán de tomar como referencia los límites establecidos en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre no deberán superar el 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.
- El volumen total vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre no deberán superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

A efectos del protocolo de déficit excesivo (PDE), se tienen en cuenta como deuda viva todas las operaciones de tesorería vigentes y la deuda a largo plazo (emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, deuda con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, factoring sin recurso, arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros, otras operaciones de crédito). En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Para determinar el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se deberá tener en cuenta además del total de la deuda viva a efectos del Protocolo de déficit excesivo, el, el capital vivo de las operaciones avaladas, la deuda formalizada disponible no dispuesta, las deudas con Administraciones Públicas y otras deudas (convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas). No se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de la participación en tributos del Estado.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (73-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



SEXTO. DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ENTIDADES DE ACUERDO CON EL SEC.

De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (enero y julio de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.

Por tanto, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro) y las sociedades mercantiles E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U., sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de las entidades.

SEPTIMO. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha considerado realizar los siguientes ajustes a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en la liquidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro:

CONCEPTO	IMPORTE	EXPLICACIÓN
Ajuste por recaudación de ingresos. Capítulo 3	259.175,95	Diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Positiva: Ajuste negativo que incrementa el déficit público de la Corporación Local. Negativa: Ajuste positivo que disminuye el déficit público de la Corporación Local.
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008.	47.393,76	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2018 Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009.	196.685,16	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2018. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
Aportaciones de Capital a empresas públicas	-8.218,00	Importe de la adquisición de una acción de TRAGSA. Esta operación se considera transferencia de capital ya que la Administración Pública no espera obtener una rentabilidad económica vía dividendos o bien vía incremento de valor de los activos financieros. Ajuste negativo que incrementa el déficit público de la Corporación Local

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado por importe de 14.144.157,77 euros.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	45.085.814,63

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (74-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

IMPUESTOS DIRECTOS	76.430,47
IMPUESTOS INDIRECTOS	24.286.683,24
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.726.754,36
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.346.193,02
INGRESOS PATRIMONIALES	649.753,54
GASTOS CORRIENTES	32.565.491,86
PERSONAL	8.764.207,37
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	7.703.522,94
INTERESES Y COMISIONES	57.118,28
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.040.643,27
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	12.520.322,77
INGRESOS DE CAPITAL	5.572.986,59
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.572.986,59
GASTOS DE CAPITAL	4.444.188,46
INVERSIONES REALES	4.111.188,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	333.000,00
SALDO DE CAPITAL	1.128.798,13
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.649.120,90

AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. III	259.175,95
DEVOLUCION PTE 2008	47.393,76
DEVOLUCION PTE 2009	196.685,16
APORTACIÓN DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS	-8.218,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	14.144.157,77

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Consejo Insular de Aguas individualmente considerado por importe de 234.142,29 euros.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	603.530,41
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	603.530,41
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	350.461,45
PERSONAL	246.443,07
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	104.018,38
INTERESES Y COMISIONES	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
AHORRO BRUTO	253.068,96
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
GASTOS DE CAPITAL	18.926,67
INVERSIONES REALES	18.926,67
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	-18.926,67
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	234.142,29
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	234.142,29

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (75-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O.A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del O.A. Servicios Sociales de El Hierro individualmente considerado por importe de 303.694,49 euros.

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	3.640.824,74
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.640.824,74
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	3.322.792,85
PERSONAL	2.540.625,04
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	473.753,23
INTERESES Y COMISIONES	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	308.414,58
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	318.031,89
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
GASTOS DE CAPITAL	14.337,40
INVERSIONES REALES	14.337,40
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	303.694,49
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	303.694,49
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	303.694,49

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU.

Con fecha 28 de marzo de 2019, la Junta General de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., correspondientes al ejercicio económico de 2018, comprensivas del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos los siguientes:

Activo..... 1.044.422,16 €.
 Patrimonio Neto..... 916.549,24 €.
 Resultado del Ejercicio..... -785.269,95 €.

SEGUNDO: Aplicación de los resultados como se especifica a continuación:

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas)..... -785.269,95 €.

APLICACIÓN:

Aportación de socios..... 1.014.642,14€.
 Reservas voluntarias..... - 229.372,19 €.

TERCERO. - Compensar el resultado del ejercicio 2018 por importe de -785.269,951€ mediante la aportación realizada por el único socio, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, por importe de 1.014.642,14€ destinándose la diferencia por importe de 229.372,19 € a incrementar el saldo de las Reservas Voluntarias.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (76-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

....

De acuerdo con los criterios establecidos en Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales para identificar los ingresos y gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional y partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales de 2018 aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	31/12/2018
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.597.722,70
Importe neto de la cifra de negocios	1.582.379,11
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
Ingresos excepcionales	701,45
Aportaciones patrimoniales	1.014.642,14
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.439.718,42
Aprovisionamientos	235.020,96
Gastos de personal	1.597.129,70
Otros gastos de explotación	607.567,76
Gastos financieros y asimilados	0,00
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	158.004,28

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales reflejan una situación de capacidad de financiación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. individualmente considerada por importe de 158.004,28 euros.

EVALUACIACIÓN INDIVIDUAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU S.A.U.

Con fecha 28 de marzo de 2018, la Junta General de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar, si procede, de las Cuentas Anuales de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. correspondientes al ejercicio de 2018, comprensivas del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos:

Activo 950.502,52 €.
Patrimonio Neto 377.749,32 €.
Resultado del Ejercicio - 403.122,79 €.

SEGUNDO: Distribución de los resultados como se especifica a continuación:

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas) - 403.122,79 €.

APLICACIÓN:

Aportación de socios 500.000,00 €.
Reservas voluntarias - 96.877,21 €.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (77-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



TERCERO. - Compensar el resultado del ejercicio 2018 por importe de -403.122,79€ mediante la aportación realizada por el único socio para el ejercicio por importe de 500.000,00€ destinándose la diferencia sobrante por importe de 96.877,21 € a incrementar el saldo de las reservas voluntarias.

De acuerdo con los criterios establecidos en Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales para identificar los ingresos y gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional y partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales de 2018 aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	31/12/2018
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	727.326,60
Importe neto de la cifra de negocios	81.856,65
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	5.056,47
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	9.144,46
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
Ingresos excepcionales	131.269,02
Aportaciones patrimoniales	500.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	555.964,69
Aprovisionamientos	33.698,96
Gastos de personal	318.255,85
Otros gastos de explotación	190.501,07
Gastos financieros y asimilados	13.508,81
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	171.361,91

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales reflejan una situación de capacidad de financiación de la Meridiano S.A.U. individualmente considerada por importe de 171.361,91 euros.

EVALUACION CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS (EIS EL MERIDIANO S.A.U. Y MERCAHIERRO S.A.U.)

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria consolidada con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, una vez realizados los ajustes que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/ NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	50.658.801,22	37.009.680,32	495.036,87		14.144.157,77
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	603.530,41	369.388,12	0,00		234.142,29
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	3.640.824,74	3.337.130,25	0,00		303.694,49
E.I.S. EL MERIDIANO SAU	2.597.722,70	2.439.718,42			158.004,28
MERCAHIERRO SAU	727.326,60	555.964,69			171.361,91
TOTAL	58.228.205,67	43.155.917,11	495.036,87	0,00	15.011.360,74

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (78-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

OCTAVO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha considerado realizar el siguiente ajuste a efectos de la determinación del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, el cual ya ha sido desarrollado con objeto de la evaluación individual de la estabilidad presupuestaria.

AJUSTES	CUANTÍA	EXPLICACIÓN
(+) Aportaciones de capital	8.218,00	Se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras o financieras a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros cuando la Administración Pública no espera obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

De acuerdo con lo expuesto, los datos derivados de la liquidación reflejan que el Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado cumple la regla de gasto.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS	35.621.937,90	37.009.680,32
(-) INTERESES DE LA DEUDA.	-76.936,75	-57.118,28
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.	0,00	0,00
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	-5.081.601,61	-5.731.986,87
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.	-5.385.082,00	-5.792.189,00
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-5.301.744,43	-5.758.997,29
(+/-) AJUSTES SEC.	0,00	8.218,00
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	19.776.573,11	19.677.606,88
CAMBIOS NORMATIVOS		0,00
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		20.251.210,86
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		573.603,99

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Consejo Insular de Aguas individualmente considerado incumple la regla de gasto.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	316.104,74	369.388,12
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL, GASTO COMPUTABLE	316.104,74	369.388,12
CAMBIOS NORMATIVOS.		0,00
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		323.691,25

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (79-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		-45.696,87
---	--	------------

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O. A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro, individualmente considerado incumple la regla de gasto:

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	3.025.248,21	3.337.130,25
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	3.025.248,21	3.337.130,25
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		3.097.854,16
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		-239.276,08

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA E.I.S EL MERIDIANO S.A.U.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta el siguiente Gasto Computable de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. correspondiente al ejercicio 2018

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
Aprovisionamientos	192.580,99	235.020,96
Gastos de personal	1.419.660,54	1.597.129,70
Otros gastos de explotación	549.786,52	607.567,76
Impuesto de sociedades	0,00	0,00
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	21.278,86	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta P y G (1)	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	2.183.306,91	2.439.718,42
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local.		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de Otras Administraciones Públicas		
Total Gasto Computable del Ejercicio		
CAMBIOS NORMATIVOS.	2.183.306,91	2.439.718,42
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		2.235.706,28
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		-204.012,14

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales de 2017 reflejan que la E.I.S. El Meridiano S.A.U., individualmente considerada incumple la regla de gasto.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (80-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE MERCAHIERRO S.A.U.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta el siguiente Gasto Computable de la Mercahierro S.A.U. correspondiente al ejercicio 2018

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
Aprovisionamientos	55.537,25	33.698,96
Gastos de personal	301.106,77	318.255,85
Otros gastos de explotación	132.964,09	190.501,07
Impuesto de sociedades	0,00	0,00
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta P y G (1)	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda	489.608,11	542.455,88
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local.		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de Otras Administraciones Públicas		
Total, Gasto Computable del Ejercicio		
CAMBIOS NORMATIVOS.	489.608,11	542.455,88
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (TASA DE REFERENCIA 2,4%)		501.358,70
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		-41.097,18

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales de 2018 reflejan que Mercahierro S.A.U., individualmente considerada incumple la regla de gasto.

EVALUACION CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS EMPRESAS EIS EL MERIDIANO S.A.U. Y MERCAHIERRO S.A.U.

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto, una vez realizados los ajustes y considerados los cambios normativos que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto				Gasto computable liqu.2018(1)
	Gasto computable liqu.2017(1)	(2) = (1) *(1+TRCPIB)	Aumentos/ Disminuciones (art 12.4) (IncNorm 2018) (3)	Límite de la Regla de Gasto 2018 (4) = (2) +(3)	
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	19.776.573,11	20.251.210,86	0,00	20.251.210,86	19.677.606,88
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	316.104,74	323.691,25		323.691,25	369.388,12
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	3.025.248,21	3.097.854,17		3.097.854,17	3.337.130,25
E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U.	2.183.306,91	2.235.706,28		2.235.706,28	2.439.718,42
MERCAHIERRO S.A.U.	489.608,11	501.358,70		501.358,70	542.455,88
TOTAL, GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	25.790.841,08	26.409.821,27	0,00	26.409.821,26	26.366.299,55

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (81-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018	43.521,72
--	-----------

NOVENO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2018
BBVA	2.200.000,00	2014	2022	2,35%	2.200.000,00
DEXIA	5.700.000,00	2003	2018	3,99%	0,00
AVAL MERCAHIERRO SAU - AEAT	57.520,91	2016	2019	1,25% Trimestral	57.520,91
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	312.256,00

CONCEPTO	IMPORTE
Deuda a corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00
Deuda a largo plazo	2.200.000,00
Operaciones con Entidades de crédito	2.200.000,00
Total, Deuda Viva a efectos del Protocolo de Déficit	2.200.000,00
Stok de avales al inicio del periodo (valor nominal)	369.776,91
Avales concedidos en el periodo (valor nominal)	
Avales ejecutados en el periodo (valor nominal)	
Avales vencidos y no ejecutados en el periodo (valor nominal)	
Stock de avales al final del periodo (valor nominal)	369.776,91
Riesgo Deducido de Avales (capital vivo de operaciones avaladas)	275.270,94
Entidades dependientes de la corporación local (clasificadas como adm. pública)	275.270,94
Avales Reintegrados	
Deuda formalizada y disponible no dispuesta	
Deuda con Administraciones Públicas	
Otras deudas	
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 del TRLRHL y DF 31º LPGE 2013.	2.475.270,94

ENDEUDAMIENTO DE MERCAHIERRO S.A.U.

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS	IMPORTE A 31/12/2018
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	130.500,00	2012	2026	0,00%	104.400,00
MERCAHIERRO SAU - REINDUS	92.696,60	2012	2026	0,00%	74.157,28
MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	2014	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto	217.750,03
AVAL MERCAHIERRO SAU - AEAT	57.520,91	2016	2019	1,25% Trimestral	57.520,91

CONCEPTO	IMPORTE
Deuda a corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00
Deuda a largo plazo	396.307,31
Operaciones con Entidades de crédito	217.750,03
Otras operaciones de crédito	178.557,28
Total, Deuda Viva a efectos del Protocolo de Déficit	396.307,31
Stok de avales al inicio del periodo (valor nominal)	57.520,91
Avales concedidos en el periodo (valor nominal)	
Avales ejecutados en el periodo (valor nominal)	

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (82-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

	Avales vencidos y no ejecutados en el periodo (valor nominal)	
	Stock de avales al final del periodo (valor nominal)	57.520,91
	Riesgo Deducido de Avales (capital vivo de operaciones avaladas)	57.520,91
	Entidades no dependientes	57.520,91
	Avales Reintegrados	
	Deuda formalizada y disponible no dispuesta	
	Deuda con Administraciones Públicas	
	Otras deudas	
	Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 del TRLRHL y DF 31º LPGE 2013.	453.828,22

INGRESOS CORRIENTES.

INGRESOS CORRIENTES	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
SUMA DE LOS CAPITULOS I A V DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	43.051.265,64	46.896.221,79
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	-5.385.082,00	-5.792.189,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0	0
(-) INGRESOS CORRIENTES NO CONSOLIDABLES A FUTURO	-1.110.598,26	-852.523,72
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-1.642.355,59	-3.043.505,48
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	34.913.229,79	37.208.003,59

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	DEUDA A 31/12/2018
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS	2.200.000,00	2.200.000,00
MERCAHIERRO - PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS	312.256,00	217.750,03
MERCAHIERRO - OTRAS OPERACIONES	223.196,60	178.557,28
MERCAHIERRO - AVAL	57.520,91	57.520,91
DEUDA TOTAL CONSOLIDADA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN		2.653.828,22

	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018
% VOLUMEN DE DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO CONSOLIDADA / INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	7,60%	7,13%

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda situado en el 110% en términos consolidados.

CONCLUSIÓN.

1.- En base a los cálculos realizados, en el ejercicio 2018 el grupo local consolidado formado por el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y las sociedades E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple el límite de la regla de gasto.
- El volumen total de deuda a corto y largo plazo de las operaciones vigentes a 31 de diciembre no supera el 110% de los ingresos corrientes consolidados del Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.”

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (83-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



19.- DAR CUENTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, Insulares, se procede a dar cuenta del Convenio marco de cooperación estadística formalizado con fecha 31 de mayo de 2019 con el Instituto Canario de Estadística:



Pleno Extraordinario: 26-07-19 (84-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portalfirmas.redsara.es>

istac INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA



4. Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.
5. Promover, coordinar, gestionar y centralizar la creación y mantenimiento de bancos de datos de carácter estadístico.
6. Realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas.
7. Representar, en su caso, al Gobierno de Canarias en materia estadística.

SEGUNDO.- Que el Cabildo Insular de El Hierro es una Institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el órgano de gobierno, administración y representación de la isla de El Hierro, tal y como establece la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 123 que la administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico del sector público.

Que la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 41.2, establece que las relaciones de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales, en materia de estadística, se ajustarán a los principios establecidos en esta Ley.

TERCERO.- Que el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro consideran conveniente reforzar sus relaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, y expresar formalmente que dichas relaciones se establecen sobre la base de los principios de lealtad institucional y de respeto a la autonomía de las partes como criterios rectores para el logro de una fructífera cooperación, según establece la normativa reguladora de régimen jurídico.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de llevar a cabo una cooperación mutua en materia estadística y el intercambio de información y, singularmente, en materia de estadística que favorezcan la adopción de decisiones en el ámbito insular de El Hierro y que de dicha cooperación se deriva de la forma más adecuada en beneficio mutuo y, sobre todo, de la sociedad en general y de los usuarios de las estadísticas oficiales en particular.

QUINTO.- Que ambas partes están decididas a profundizar e intensificar sus relaciones de cooperación y, particularmente, a establecer de mutuo acuerdo cauces operativos idóneos para el intercambio de información que deba realizarse para el ejercicio de las competencias asignadas a cada una de las partes.

SEXTO.- Que en la cooperación estadística a que se alude anteriormente, amparado en las competencias estadísticas que correspondan a cada parte, respetarán, en todo caso, el secreto estadístico a que les

Página 2 de 8

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (85-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



obliga la legislación estadística, el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte que vendrá determinado por las necesidades, respectivamente, del Plan Estadístico Nacional o del Plan Estadístico de Canarias, y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada, así como cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas para fines estadísticos.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Convenio de Cooperación según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las líneas básicas de cooperación estadística entre el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro, así como regular los mecanismos operativos para el intercambio de información entre ambas instituciones en materia de estadísticas de ámbito insular.

En concreto, la cooperación mutua que se desarrollará, será la siguiente:

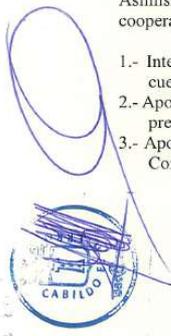
- 1.- Planificación, diseño, elaboración y difusión de la actividad estadística recogida en el Plan Estadístico de Canarias.
- 2.- Planificación, diseño, elaboración y difusión de estudios estadísticos en el marco de sus competencias.
- 3.- Apoyo técnico y tecnológico en materia de estadística pública.

SEGUNDA.- Obligaciones y actuaciones de las partes.

Los firmantes coordinarán y planificarán su actividad en el marco de la normativa autonómica aplicable en materia estadística.

Asimismo, el presente Convenio promoverá las siguientes actuaciones conjuntas en materia de cooperación estadística:

- 1.- Intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de experiencias y documentos relativos a cuestiones metodológicas relativas al objeto del presente Convenio.
- 2.- Apoyar técnicamente y metodológicamente las actuaciones de la otra parte en las materias objeto del presente Convenio.
- 3.- Apoyar con recursos humanos las actuaciones de la otra parte en las materias objeto del presente Convenio.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

istac INSTITUTO CANARIO
DE ESTADÍSTICA



TERCERA.- Obligaciones y actuaciones de las partes en relación con el Intercambio de Información.

Como consecuencia del presente Convenio, el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender las obligaciones de cada una de ellas.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente con la periodicidad que de mutuo acuerdo establezcan las partes, se detallarán para cada operación estadística los requerimientos específicos de información, las fechas previstas para su entrega y el soporte de cesión de la misma.

El Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro establecerán los mecanismos adecuados para que en las fechas que se prevean, la información llegue al solicitante sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

Las fechas de recepción de la información que se recojan en la documentación antes aludida deberán respetar los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, ya sean estatales o autonómicos, si los hubiere.

CUARTA.- Secreto estadístico.

El Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada si estuviere protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en las operaciones estadísticas relacionadas con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico así como las demás restricciones que se deriven de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTA.- Difusión de la información.

Las dos instituciones podrán realizar, bajo su responsabilidad, las explotaciones desagregadas de los datos que consideren convenientes, teniendo en cuenta las limitaciones que se deriven del diseño de las operaciones estadísticas. Se respetarán en todo caso los principios rectores de la estadística pública en Canarias, marcados en el artículo 11 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias; prestando especial atención al referido a la objetividad y corrección técnica así como al secreto estadístico y respeto a la intimidad. Adicionalmente se respetarán los principios generales de la función pública estadística, marcado en el Título Primero de la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública y, en particular el de especialidad.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen las organizaciones firmantes sobre la base de la información intercambiada se hará referencia a la fuente originaria. Para la información obtenida como producto de acciones conjuntas, en las mencionadas publicaciones se hará mención de tal circunstancia.

Página 4 de 8

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (87-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



En el Plan Estadístico de Canarias debe incluirse la forma y plazo de difusión del resultado estadístico.

SEXTA.- Formalización de actuaciones conjuntas.

En el caso de que la realización de alguna de las acciones previstas en las cláusulas segunda y tercera implique obligaciones frente a terceros o contraprestaciones económicas a las que deba hacer frente cualquiera de las partes en el desarrollo de la actividad, será formalizada su realización a través de un Convenio de Cooperación Específico, que se anexará como adenda.

Igualmente, se regularán mediante Convenios de Cooperación Específicos, todas aquellas actividades que a criterio de cualquiera de las partes así lo requieran, debido a su naturaleza.

En ambos casos, el contenido del Convenio Específico debe ajustarse a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio se crea la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1) Composición:

Estará constituida por igual número de miembros representantes de cada institución, designados respectivamente por el Instituto Canario de Estadística y el Cabildo Insular de El Hierro.

Los miembros natos de la Comisión son los siguientes:

Por parte del Instituto Canario de Estadística:

- La persona titular de la Dirección del Instituto o persona que especialmente designe para su sustitución.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística o persona que especialmente designe para su sustitución.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales del Instituto Canario de Estadística o persona que especialmente designe para su sustitución.

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro:

- La persona titular del Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda o persona que especialmente designe para su sustitución.
- La persona titular de la Dirección Insular de Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda o persona que especialmente designe para su sustitución.
- La persona titular de la Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías o persona que especialmente designe para su sustitución.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

istac INSTITUTO CANARIO
DE ESTADÍSTICA



Tendrá la Presidencia la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de Estadística o persona designada para su sustitución, y la Secretaría una persona representante del Cabildo Insular de El Hierro, designada por la Comisión.

Asimismo, a esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

2) Régimen y funcionamiento:

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

3) Funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
2. Analizar, en materia de cooperación estadística, las actuaciones que consideren oportunas.
3. Aprobar los documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte.
4. Fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.
5. Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Convenio, pudieran plantearse.
6. Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Convenio.

4) Calendario de reuniones:

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En particular, una vez suscrito el Convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá a la mayor brevedad posible.

La asistencia a las reuniones no dará derecho a indemnización por tal concepto, toda vez que las mismas se celebrarán íntegramente dentro de la jornada de trabajo establecida reglamentariamente.

OCTAVA.- Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del Convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Página 6 de 8

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (89-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, por un período máximo de 4 años.

La prórroga podrá ser acordada en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia.

UNDÉCIMA.- Causas de extinción.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime entre los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes.
4. Declaración de nulidad del Convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa de aplicación.

En el caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes firmantes, debe constar preaviso a la parte incumplidora con un mes de antelación, instando su cumplimiento.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolverá sobre la finalización de las actuaciones en curso.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, serán de aplicación los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente Convenio se registrará por las cláusulas establecidas en el mismo y supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se ajustará a lo preceptuado en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Orden de 9 de mayo de 2013, por la que se crea el Registro de Convenios de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y sus organismos públicos dependientes y se regula su funcionamiento, y demás normativa que resulte aplicable.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

istac | INSTITUTO CANARIO
DE ESTADÍSTICA



DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no haya podido ser resuelto por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOCUARTA.- Publicación.

El presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma, y debe registrarse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Registro de Convenios del Cabildo Insular de El Hierro.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto u tenor, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL INSTITUTO CANARIO
DE ESTADÍSTICA

Fdo.: Rosa Dávila Mamely

LA PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR
DE EL HIERRO

Fdo.: María Belén Allende Riera

Página 8 de 8

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (91-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1404/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DIANA LEÓN LEÓN, PUESTO NÚM. RPT 00.003, "ASESOR EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR", PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 1404/19, de 8 de julio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“NOMBRAMIENTO DE DOÑA DIANA LEÓN LEÓN, EN EL PUESTO CON RPT N.º 00.003, DENOMINADO “ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR”, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

(RH/naa)

Decreto núm. 1404/19

Visto el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula que, “*el personal al servicio de las Entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial*”.

Visto lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 12. Personal eventual.

1. *Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
2. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
3. *El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*
4. *La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*
5. *Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.*

Visto el artículo 57, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponden al presidente del cabildo insular las atribuciones siguientes:

- ...
- i) *El nombramiento y cese del personal eventual.*
- ...”

Visto el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en adelante, LRBRL que regula que, “*corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual...*”.

Visto el artículo 22 de la LRBRL, que relaciona:

- “...
2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal..., las siguientes atribuciones:*

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (92-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

...

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

...”.

Visto el artículo 104 de la Ley 7/1985, LRBRL, que relaciona:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

...”.

Visto, igualmente, el artículo 62, de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, que relaciona:

“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

...

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

...”.

Visto que, por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 06 de marzo de 2019, se acordó la aprobación del Anexo de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto a su número y régimen.

Vista la Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, n.º 05/19, de fecha 08 de enero de 2019, donde se aprobaba entre otros, la prórroga de los créditos iniciales del presupuesto de 2018 para esta Entidad y sus Organismo Autónomos.

Vista la cuantificación realizada por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 3 de julio de 2019: *“Realizado por este Departamento el oportuno estudio de cuantificación, de acuerdo con las Tablas Salariales aprobadas según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2018, en el que se aprobaban las tablas salariales del Personal Funcionario Interino y Laboral Temporal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro para la anualidad 2018 y en el que NO se han computado las vacaciones, con cargo al presupuesto prorrogado de 2018, siendo éste el siguiente:*

CONSEJERÍA/DEPARTAMENTO	COSTO SALARIAL				SEG. SOCIAL
	RETRIB. BÁSICA		OTRAS RETRIB.		
RPT 00.003			Comp. Esp.:	4.656,73	6.012,86
Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular	Salario Base:	6.701,43	Comp. Dest.:	2.670,98	
	Pror. Extra.:	2.338,28	Residencia:	3.218,57	
CNAE 8411	TOTAL:	9.039,71	TOTAL:	10.546,28	6.012,86
	TOTAL:				25.598,85

**Se informa que los cálculos se han realizado con las tablas salariales aprobadas para la anualidad 2018, pudiendo sufrir modificaciones con la aprobación del presupuesto para la anualidad 2019.*

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (93-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



Vistas las funciones, así como las características del puesto con RPT n.º 00.003, denominado “Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular”, que seguidamente se indican:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.003	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	A1	20	40,00	FE	LD	Titulado Superior/Licenciado/ T. Grado	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.

En aras al interés general, con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial, y visto el perfil de doña Diana León León.

Visto el Informe-Propuesta del Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el V.º B.º del Presidente de la Entidad, de fecha 5 de julio de 2019.

Visto el Informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME

EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

El órgano interventor hará constar conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES

- No consta informe técnico de Recursos Humanos”.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito número 220190006814, de fecha 8 de julio de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe total de veinticinco mil quinientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (25.598,85 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 0000 912 11000, 0000 912 11001 y 0000 912 16000 del presupuesto prorrogado de 2018, para el nombramiento de doña Diana León León, en el puesto con RPT n.º 00.003, denominado “Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Nombrar como personal eventual a doña Diana León León, con DNI n.º 78720906W, para la cobertura, por libre nombramiento, del puesto con RPT n.º 00.003, denominado “Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular”, de la plantilla de personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con efectos al día 11 de julio de 2019.

TERCERO: El puesto con número de RPT 00.003, denominado “Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular”, tendrá las características que seguidamente se indican, tal y como se regula en la relación de puestos del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN PUESTO	GR	CD	CE	VIN	FP	TA	FUNCIONES/ESPECIALIDAD
00.003	ASESOR DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR	A1	20	40,00	FE	LD	Titulado Superior/Licenciado/ T. Grado	Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.

CUARTO: Sus funciones principales serán:

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (94-99)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Asesoramiento en la gestión, desarrollo, programación y ejecución de proyectos, programas de comercio, empleo, industria, formación, proyectos europeos, así como diseño y coordinación de proyectos integrados de dinamización socioeconómica a nivel insular.

QUINTO: El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando así lo estime el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Presidente al que presta su función de confianza.

SEXTO: Durante el tiempo que desempeñe el cargo, percibirá la cantidad asignada al puesto con número de RPT 00.003, denominado “Asesor de Empleo, Desarrollo Económico y Política Insular”, de la plantilla del personal eventual de libre designación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SÉPTIMO: En ningún caso, el desempeño del presente puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

OCTAVO: Requerir a doña Diana León León, se presente en el departamento de Recursos Humanos, para cumplimentar la documentación pertinente, así como, en su caso, aporte los siguientes documentos con carácter previo a su nombramiento:

- Titulado Superior/Licenciado/T. Grado.
- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separada ni despedida mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- Manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

NOVENO: Convocar a doña Diana León León, en el Salón de Plenos del Cabildo de El Hierro, el día 11 de julio de 2019, a las 09:00 horas, a efectos de formalizar la correspondiente acta de toma de posesión.

DÉCIMO: Comuníquese a doña Diana León León, al Departamento de Recursos Humanos e incorpórese en el aplicativo FirmaDoc a efectos de comunicar al Departamento de Intervención.

UNDÉCIMO: Dese cuenta al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

EL PLENO se da por enterado”.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Extraordinario 26-07-19
Fecha: Viernes, 26 de Julio de 2019 11:03:16
Duración: 01:03:15
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno

HTML: [http://plenos.elhierro.es/s/2AT2kQ1FVjTx0Qc9ZPJrBrI3neG1CR21]

- Media -----

Video [1]: MP4 Video (H264) 864x486, 543 MiB
SHA512: 11da3e0a5390226fb081d5b668cc3f5834230097ec4531cdc0804666076f78be
d824425a91b421de9c1ebb47f2ce4e43957650dc88b840825bd60073682e50ff
Url: [http://plenos.elhierro.es/s/lrG7SBSwXm8ytNqYky3BArSCUgu99WoY.mp4]

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (95-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



- Minutaje -----

00:00:17: Armas González, Alpidio

00:00:45: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:**

- Sesión Extraordinaria: 11-07-19

00:01:04: **Votación punto 1**

00:01:21: **02.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DOÑA LUCÍA FUENTES MESA**

00:01:25: Secretario

00:02:25: Armas González, Alpidio

00:02:37: **Toma de posesión Consejera Lucía Fuentes Mesa**

00:03:28: Armas González, Alpidio

00:03:36: **03.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2019: SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL CABILDO DE EL HIERRO**

00:03:44: Secretario

00:04:46: Armas González, Alpidio

00:05:02: González González, Santiago Miguel

00:05:05: Armas González, Alpidio

00:05:08: Allende Riera, Belén

00:06:43: Armas González, Alpidio

00:06:48: Cabrera de León, David

00:07:21: Armas González, Alpidio

00:07:26: Padrón Zamora, María Dolores

00:08:44: Armas González, Alpidio

00:08:57: González González, Santiago Miguel

00:08:59: Armas González, Alpidio

00:09:01: Allende Riera, Belén

00:11:01: Armas González, Alpidio

00:11:06: Padrón Zamora, María Dolores

00:11:15: Armas González, Alpidio

00:12:05: **Votación punto 3**

00:12:26: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 06/2019: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

00:12:35: Secretario

00:13:08: **Votación punto 4**

00:13:21: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: CULTURA**

00:13:26: Secretario

00:14:12: Armas González, Alpidio

00:14:22: **Votación punto 5**

00:14:46: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: CULTURA**

00:14:49: Secretario

00:15:18: Armas González, Alpidio

00:15:24: **Votación punto 6**

00:15:37: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:15:46: Secretario

00:16:17: Armas González, Alpidio

00:16:51: **Votación punto 7**

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (96-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:17:24: **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:17:39: Secretario
00:18:12: Armas González, Alpidio
00:18:39: **Votación punto 8**

00:18:55: **09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 03/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:19:06: Secretario
00:19:39: Armas González, Alpidio
00:19:44: **Votación punto 9**

00:19:54: **11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:20:08: Secretario
00:20:38: Secretario
00:20:44: Armas González, Alpidio
00:21:35: **Votación punto 11**

00:21:50: **12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

00:21:56: Secretario
00:22:35: Armas González, Alpidio
00:22:51: **Votación punto 12**

00:23:05: **10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:23:07: Secretario
00:23:27: Armas González, Alpidio
00:23:32: **Votación punto 10**

00:23:41: **13.- TRANSFERENCIA A EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.: Gastos funcionamiento anualidad 2019**

00:23:52: Secretario
00:25:05: Armas González, Alpidio
00:25:09: González González, Santiago Miguel
00:25:19: Armas González, Alpidio
00:25:23: Carballo Quintero, Amado
00:27:02: Armas González, Alpidio
00:27:06: Allende Riera, Belén
00:29:32: Armas González, Alpidio
00:29:36: Cabrera de León, David
00:30:06: Padrón Zamora, María Dolores
00:30:49: Armas González, Alpidio
00:30:56: Allende Riera, Belén
00:31:59: Armas González, Alpidio
00:32:55: **Votación punto 13**

00:33:04: **14.- CONSEJEROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL (2019-2023)**

00:33:10: Secretario
00:36:05: Armas González, Alpidio
00:36:11: Carballo Quintero, Amado
00:38:01: Armas González, Alpidio
00:38:04: Allende Riera, Belén
00:41:16: Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (97-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica



00:41:20: Cabrera de León, David
00:42:35: Armas González, Alpidio
00:42:37: Padrón Zamora, María Dolores
00:44:25: Armas González, Alpidio
00:44:28: Carballo Quintero, Amado
00:45:47: Armas González, Alpidio
00:45:50: Allende Riera, Belén
00:48:38: Armas González, Alpidio
00:48:41: Allende Riera, Belén
00:49:04: Armas González, Alpidio
00:49:07: Cabrera de León, David
00:50:27: Armas González, Alpidio
00:50:30: Padrón Zamora, María Dolores
00:53:47: Armas González, Alpidio
00:53:54: Allende Riera, Belén
00:54:30: Armas González, Alpidio
00:58:42: **Votación punto 14**
00:58:58: Armas González, Alpidio

00:59:01: 15.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 421/19: DESIGNACIÓN PROCURADORA EN PROCEDIMIENTO N.º 6043/18

00:59:04: Secretario
00:59:42: Armas González, Alpidio
00:59:48: **Votación punto 15**

00:59:55: 16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

01:00:05: Interventor
01:00:25: Armas González, Alpidio

01:00:29: 17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

01:00:42: Interventor
01:00:58: Armas González, Alpidio

01:00:59: 18.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2018: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU

01:01:14: Interventor
01:01:23: Armas González, Alpidio

01:01:30: 19.- DAR CUENTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

01:01:33: Secretario
01:02:02: Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (98-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

01:02:03: **20.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN NÚM. 1404/19: NOMBRAMIENTO DOÑA DIANA LEÓN LEÓN, PUESTO NÚM. RPT 00.003, ASESOR EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICA INSULAR, PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL LIBRE DESIGNACIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

01:02:23: Secretario

01:03:00: Armas González, Alpidio

01:03:15: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Francisco C. Morales Fernández.

Pleno Extraordinario: 26-07-19 (99-99)

CSV : GEN-34a7-f5a3-076f-f5ab-5ebf-8eca-9dfb-0872

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 31/07/2019 09:29 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 31/07/2019 11:41 | Sin acción específica

